

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6538 *Resolución de 5 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización, durante el año 2010, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, alude, en su Preámbulo, a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida y establece, en el artículo 35, Capítulo II, de su Título Preliminar, los principios que deben regirlo. De la misma manera establece, en el artículo 66.1 del Capítulo IX, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

Para lograr la finalidad propuesta establece, en los artículos 66.2 y 67.3, que las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones públicas, corporaciones locales y diversos agentes sociales, así como que se podrán establecer convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Una sociedad democrática debe proporcionar oportunidades para que todas las personas puedan conseguir el total desarrollo de sus capacidades así como establecer medidas para paliar el fracaso escolar de determinados colectivos, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y respeto, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

La creatividad es una capacidad de la inteligencia humana que puede ser desarrollada siempre que se den las condiciones adecuadas. Ayudar a descubrirla y potenciarla a través de la formación, ofrece la posibilidad de conseguir en las personas un aumento en la motivación personal por aprender y les capacita para reconducir sus posibilidades futuras a nivel profesional, personal y social.

El objetivo es lograr que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a una formación que haga posible su desarrollo, tanto a nivel personal como a nivel profesional y que les facilite la incorporación activa a una sociedad en permanente cambio.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación, en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de congresos y jornadas de difusión de actividades de educación de personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

2. Las actividades objeto de la subvención deberán realizarse a lo largo del año 2010 y haber finalizado antes del 30 de noviembre de 2010.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. En esta convocatoria podrán participar aquellas entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea estatal.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las entidades privadas sin fines de lucro, que no incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin fines de lucro, deberán realizar congresos y jornadas dirigidas a los siguientes colectivos, relacionados por el siguiente orden de prioridad:

a) Personas adultas en edad laboral con bajos niveles de formación y necesidad de inserción o promoción profesional.

b) Personas adultas que pertenezcan a algún colectivo en riesgo de exclusión social.

c) Personas mayores que deseen participar en actividades que promuevan el envejecimiento activo.

d) Personas adultas que deseen ampliar o completar sus necesidades de formación.

Tercero. *Cuantía y financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.05.322H.481 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por un importe máximo de 189.960,00 euros

2. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos. El importe máximo de subvención por proyecto presentado será de 15.000 euros.

3. Las subvenciones reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden EC/1305/2005, de 20 de abril.

Cuarto. *Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación.*

4.1 Solicitudes:

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I, que será generado por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.educacion.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/centros-docentes-entidades/entidades/entidades-personas-adultas.html>, y se entregarán junto a la documentación requerida, en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, P.º del Prado, 28, 6.ª pta., 28014 Madrid, e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional (Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida), pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria, conllevará la no valoración de la misma.

4.2 Documentación:

a) Descripción de la actividad a realizar y memoria económica de la misma, según Anexos II y III.

b) Junto con la solicitud de subvención, debidamente firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

– Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos de la entidad solicitante.

– Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV por el que prestarán su consentimiento para que, en el caso de resultar beneficiario, el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

– Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto.

No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

– Declaración del representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo V.

– Declaración del representante legal de la entidad de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo VI.

– Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad y, en su caso, relación de las mismas detallando cuantía y entidad a quién se solicita o de quien se recibe subvención, o en su caso, declaración de su inexistencia, según Anexo VII.

Una vez concedida la subvención, en caso de recibir cualquier otra aportación para la misma actividad, deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, para la aceptación de las solicitudes es requisito imprescindible, que si la institución disfrutó de este tipo de ayuda económica en el ejercicio anterior, haya presentado correctamente la correspondiente justificación económica ante la Dirección General de Formación Profesional, no siendo valoradas aquellas que incumplieron dicho requisito.

4.3 Requisitos:

Para concurrir a esta convocatoria, las entidades privadas sin fines de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que las actividades propuestas vayan dirigidas a personas adultas y tengan como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población

adulta, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

b) Que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010.

c) Disponer de espacios equipados adecuadamente para la actividad propuesta y en condiciones de funcionamiento y seguridad que faciliten la calidad del servicio.

4.4 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Procedimiento de instrucción.*

La Dirección General de Formación Profesional examinará las solicitudes y si, de acuerdo con lo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la citada Ley.

Sexto. *Criterios de adjudicación de las ayudas.*

Además de las prioridades establecidas en el artículo segundo, punto 3, la valoración de los proyectos se realizará según los siguientes criterios:

a) Tipo de colectivo al que va dirigida la actividad, de acuerdo con la prioridad establecida en el punto Segundo, apartado 3. Hasta 5 puntos.

b) Calidad del planteamiento del proyecto, donde se han de especificar claramente los objetivos pretendidos, la actividades y su temporalización, el procedimiento de evaluación previsto, así como otros aspectos pedagógicos incluidos en el Anexo II. Hasta 5 puntos.

c) Carácter innovador e interés del proyecto. Hasta 2 puntos.

d) Repercusión del proyecto y medios previstos para la difusión de los resultados del mismo. Hasta 1 punto.

e) Experiencia mínima de dos años desarrollando proyectos de educación de personas adultas. Hasta 1 punto.

f) Ser la primera vez que se presenta a esta convocatoria. Hasta 1 punto.

Séptimo. *Órgano de instrucción y Comisión de selección.*

1. Las instrucciones del procedimiento de adjudicación de las ayudas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para la resolución, se llevarán a cabo por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida (P.º del Prado, 28, 6.ª plta., 28104 Madrid).

2. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional.

Vicepresidente: El Subdirector General de Aprendizaje a lo largo de la Vida, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

El Jefe del Área de Formación a lo largo de la vida.

Un representante del Servicio de Presupuestos y gestión económica, con voz y sin voto.

La Jefa del Servicio de Educación y formación a lo largo de la vida, que actuará como secretaria de la comisión.

3. Para conformar la comisión de Selección, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Una vez concluido el trámite y confeccionada la relación definitiva, la comisión de selección elevará la propuesta de concesión, denegación o, en su caso, exclusión de las solicitudes, indicando el motivo de su denegación o exclusión, a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*

La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión de Selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, instruidos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos que los aducidos en el expediente por los interesados.

Concluido dicho trámite, la Comisión de Selección elevará ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, propuesta de Resolución, conteniendo las entidades solicitantes excluidas, indicando el motivo de su exclusión; las denegadas con indicación del motivo de su denegación y las concedidas con expresión de la cuantía de la ayuda propuesta. Asimismo, se indicarán las actividades concretas para las que se les concede la ayuda.

Contra la resolución motivada concediendo o denegando las ayudas solicitadas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Educación, o recursos contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Noveno. *Pago y garantías.*

El pago de la subvención se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión y requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

9.1 Declaración del responsable de la entidad, de aceptación expresa de la subvención, la entrega se realizará en un solo pago anticipado, no siendo necesario en el caso de estas ayudas la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 42.d) del Reglamento de Subvenciones. Aquellos beneficiarios que opten por la renuncia de la misma, deberán igualmente comunicarlo al órgano concedente.

La declaración referida en el párrafo anterior podrá cumplimentarse de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VIII.

9.2 Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación, si la aportada con la solicitud no ha superado el plazo de seis meses que tiene de validez.

9.3 En caso de que alguna Institución no se halle dada de alta fiscalmente o con la Seguridad Social, deberá, además de aportar las indicadas certificaciones, presentar declaración responsable explicando los motivos de no hallarse de alta.

9.4 También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la Institución tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, o sus Delegaciones. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención.

Los documentos citados anteriormente deberán ser originales y el incumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 4.3 anterior será causa para la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades en los términos y plazos establecidos para las que se solicita la subvención.
- b) Reflejar en todos los folletos, trípticos, o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, que la misma se desarrolla con la cofinanciación del Ministerio de Educación y del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado undécimo de esta Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Cooperar con el Ministerio de Educación en el momento que este estime oportuno, en la realización de cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control se consideren necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante cuatro años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado noveno de esta Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- i) Colaborar con el Ministerio de Educación en la difusión de buenas prácticas, desarrolladas gracias a la percepción de esta subvención.

Undécimo. *Plazo y forma de justificación.*

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero del 2011. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán enviar la documentación justificativa a la Dirección General de Formación Profesional (Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, P.º del Prado, 28, 6.ª plta., 28014 Madrid).

2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho expediente estará integrado por original y copia de la siguiente documentación.

a) Memoria/Resumen que incluya una descripción detallada de las acciones realizadas, con arreglo a la ayuda percibida (especificando la fecha y el lugar concreto de celebración), y permita asegurar la relación directa de las mismas con los justificantes de gastos que se aporten. Esta Memoria/Resumen deberá incluir, asimismo, declaración del representante legal de la institución acreditando haberse cumplido la finalidad de la ayuda.

b) Memoria económica que incluya las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, que deberán ir selladas y firmadas por el prestador del servicio o suministro y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En todo caso, las facturas y recibos deberán corresponder al período para el que se concede la subvención, que coincidan con el período de realización de la actividad y tener fecha como máximo de 30 de noviembre de 2010.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

c) Billetes acreditativos originales por gastos de locomoción y desplazamientos ocasionados por los participantes en la actividad.

d) Relación de participantes en cada una de las actividades cuyos gastos han sido abonados con cargo a la ayuda. La referida relación de participantes constará de NIF, nombre y apellidos, firma original y calidad de participación de cada uno de los participantes relacionados.

e) Modelo 110 (ejemplar para el declarante) de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la ayuda y Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones por IRPF) con la relación de los perceptores que han soportado la retención.

f) Recibos de gastos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza. En caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los originales de los comprobantes de las transferencias emitidas por las entidades bancarias.

g) Si las actividades subvencionadas se han realizado a través de un tercero, deberá aportarse factura original del gasto.

h) Declaración expresa de la obtención o no de cualquier otra ayuda económica para la misma finalidad, importe de la misma y entidad concedente, en su caso, según Anexo VII.

i) Justificante de reintegro, al Tesoro Público, de las cantidades no invertidas.

3. Las memorias solicitadas deberán estar conformes con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 72.

4. La no justificación de las subvenciones percibidas en el plazo establecido y en los términos previstos en la presente Resolución, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones

establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Modificación de la concesión y reintegro.*

Serán causas de reintegro de las subvenciones recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado décimo de esta Resolución.

Decimocuarto. *Normativa aplicable.*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden 1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoquinto. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexto. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2010. La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña con N.I.F.
en su calidad de (1)
de la entidad con C.I.F.
con domicilio legal en.....
localidad provincia de código postal
teléfono fax correo electrónico

De acuerdo con la Resolución . /2010 del Ministerio de Educación por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización, durante el año 2010, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, y conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria

SOLICITA:

Una subvención de euros (en letra) para la realización de la actividad (4) según el Proyecto de la actividad que se presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5):

- Descripción de la actividad (Anexo II).
- Memoria económica de la actividad (Anexo III)
- Modelo Autorización Agencia Tributaria (Anexo IV).
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Certificaciones administrativas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, así como justificante del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Declaración responsable del solicitante de que la entidad no se encuentra incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo V)
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no tener obligaciones por reintegro de subvención, (Anexo VI)
- Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones. (Anexo VII)

En....., a de de 2010

Sello de la Entidad

El representante legal

Fdo.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Expresar el cargo del firmante de la solicitud
- (2) Denominación de la actividad para la cual solicita la subvención.
- (3) Marcar con una X la documentación que acompaña.

Rellenar a máquina o escribir con letra clara.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
SUBDIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
Registro Auxiliar, planta baja. Pº del Prado 28-6º pta – 28014-MADRID.

ANEXO II

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

| | | |
|---|--|---|
| 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: | | |
| Número de Identificación Fiscal..... Dirección..... C.P..... | | |
| Persona de contacto Teléfono, fax, e-mail..... | | |
| 2. PROYECTO: | | |
| 2.1. Título de la actividad | | |
| 2.2. Tipo de actividad (1) | | |
| 2.3. Lugar de celebración | | |
| 2.4. Fechas previstas de celebración | | |
| 2.5. Duración | | |
| 2.6. Historial de la entidad solicitante en el ámbito de la educación de personas adultas | 2.6.1. Enumeración de los objetivos de la entidad con respecto a la educación de personas adultas 2.6.2. Enumeración de los proyectos realizados en los dos últimos años, en el ámbito de la educación de personas adultas | |
| 2.7. Contenido (2) | 2.2.1. Justificación de la acción y antecedentes 2.2.2. Identificación del ámbito territorial de actuación 2.2.3. Objetivos del proyecto 2.2.4. Actividades y temporalización 2.2.5. Evaluación de los resultados del proyecto y de las actividades realizadas | |
| 3. REPERCUSIÓN | | |
| 3.1. Número previsto de asistentes | | |
| 3.2. Colectivo al que está dirigida la actividad | | |
| 3.3. Relación de ponentes y otros colaboradores (3) | | |
| 3.4. Medios utilizados para la difusión de la actividad (4) | | |
| 4. PRESUPUESTO | | |
| TOTAL GASTOS PREVISTOS (5) | | € |
| 4.2. Ingresos estimados | 4.2.1. Aportaciones propias..... | € |
| | 4.2.2. Aportaciones otras entidades (6)..... | € |
| | 4.2.3. Ayuda/Subvención M. EDUCACION..... | € |

(1) Especificar si se trata de congreso o jornada.

(2) Indicar clara y detenidamente el contenido del proyecto, siguiendo el guión que se proporciona en esta tabla, y no excediendo de 15 folios (letra Arial 11, interlineado sencillo)

(3) Ponentes previstos: nombre, actividad o puesto que desempeña.

(4) Folletos, publicidad en radio, prensa o televisión, página web u otros medios.

(5) Indicar cifra global de gastos previstos.

(6) Indicar si existen otras entidades que financian el proyecto y su cuantía, aunque estén pendientes de confirmación.

ANEXO III

ESTIMACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

| 1 GASTOS | Importe |
|---|---------|
| A.-Gastos por participantes (1) | |
| Viajes..... | |
| Alojamiento..... | |
| Manutención (2) | |
| Honorarios de ponentes..... | |
| Gastos por cuotas de IRPF (Modelos 110 y 190)..... | |
| Arrendamiento de servicios de intérpretes y de traducción simultánea..... | |
| Servicios técnicos para la realización de actividades (sonido, luminotecnia, informática.....) | |
| Otros gastos directamente relacionados con la actividad..... | |
| TOTAL GASTOS PARTICIPANTES | |
| B.-Gastos actividades docentes (1) | |
| Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (arrendamiento de servicios profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferencias y ponentes)..... | |
| Dietas y gastos de viaje del personal organizador de las actividades formativas..... | |
| Honorarios brutos de coordinadores, profesores y personal de secretaría de las actividades formativas (2) | |
| Adquisición, elaboración y edición de materiales didácticos..... | |
| Otros directamente relacionados con la actividad..... | |
| TOTAL GASTOS ACTIVIDADES DOCENTES | |
| C.-Gastos por Local | |
| Alquiler de salones y locales..... | |
| Acondicionamiento de local..... | |
| Otros gastos directamente relacionados con la actividad..... | |
| TOTAL GASTOS POR LOCALES | |
| D.-Gastos por publicidad/difusión | |
| Edición de material publicitario (folletos, carteles, invitaciones.....) | |
| Distribución de material publicitario..... | |
| Anuncios en medios de comunicación..... | |
| Difusión de resultados..... | |
| TOTAL GASTOS PUBLICIDAD/DIFUSION | |
| E.-Gastos por asistentes | |
| Documentación para asistentes..... | |
| Emisión de certificados/diplomas de asistencia..... | |
| Otros gastos directamente relacionados con la actividad..... | |
| TOTAL GASTOS POR ASISTENTES. | |
| F.-Costes indirectos | |
| Los gastos de gestión y administración, tales como agua, luz, teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, calefacción, mensajería, etc., no podrán superar como máximo el 20% del importe de la ayuda concedida. Estos gastos no necesitan justificación adicional. | |
| TOTAL GASTOS GENERALES..... | |
| 2 INGRESOS | |
| Propios..... | |
| Otras contribuciones..... | |
| Ayuda/Subvención Ministerio de Educación..... | |
| TOTAL INGRESOS..... | |
| DIFERENCIA GASTOS-INGRESOS..... | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA..... | |

(1) El personal a que se refieren los apartados A) y B) debe ser personal ajeno, no vinculado sea estatutaria o contractualmente o de alguna otra forma, de manera permanente a la entidad solicitante.

(2) Los gastos previstos en este apartado no podrán exceder de un 30% del total de la subvención solicitada

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO III

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, todos aquellos generados, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, y que coincidan con el periodo de su realización. Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes:

| GENERALES |
|--|
| a) Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (arrendamiento de servicios profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferencias y ponentes). |
| b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal organizador o participante en las actividades objeto de la ayuda. |
| c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea. |
| d) Alquileres de salones y locales. |
| e) Servicios técnicos para la realización de actividades. (sonido, luminotecnia, informática...). |
| f) Edición de publicaciones en diferentes soportes. |
| g) Publicidad y propaganda de las actividades objeto de la ayuda. |
| i) Adquisición, elaboración y edición de materiales didácticos. |

2. Los siguientes gastos tendrán las limitaciones especificadas en la tabla:

| LIMITACIONES DE DETERMINADOS GASTOS |
|---|
| a) El importe máximo por alojamiento o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km y en la justificación se indicará modelo, matrícula y kilómetros realizados por el beneficiario. |
| b) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida. |
| c) Los gastos –indirectos- de gestión y administración, tales como agua, luz, teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, calefacción, mensajería, etc., no podrán superar en su conjunto el 20% del importe de la ayuda concedida. |
| d) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA. |

3. No son subvencionables, con carácter general, los gastos siguientes:

| GASTOS EXCLUIDOS |
|---|
| a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tengan una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias. |
| b) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes, ponentes, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona física que haya obtenido la ayuda o cuando sean miembros directivos de la entidad beneficiaria de la misma. |
| c) Realización de todo tipo de obras inmuebles. |
| d) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria. |
| e) Gastos financieros. |
| f) Gastos de amortización. |
| g) Gastos por tributos. |
| h) Gastos de garantías bancarias. |

4. Los gastos por actividades docentes podrán abonarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Ponencias, conferencias o comunicaciones, hasta 400,00 euros.
- Páginas de material didáctico, hasta 30,00 euros.
- Horas de otras tareas de colaboración didáctica, hasta 25,00 euros.
- Horas de colaboración auxiliar, hasta 15,00 euros.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

| | |
|-----------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | |
| NIF | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | |
| NIF | ACTÚA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

D/D^aNIF.....

como representante legal de la entidad

CIF..... sita en

CERTIFICA

Que no se encuentra incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a ...de.....de 2010

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

D/D^aNIF

como representante legal de la entidad

CIF..... sita en

CERTIFICA

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a ...de.....de 2010

Fdo.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRA AYUDA ECONÓMICA

D/D^aNIF.....

como representante legal de la entidad

CIF..... sita en

DECLARA

Que recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad, y detalla a continuación cuantía y entidad a quién se ha solicitado.

| OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE RECIBE AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTA ACTIVIDAD | CUANTÍA DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN RECIBIDA |
|--|---|
| | |
| | |

| OTRAS ENTIDADES A LAS QUE HA SOLICITADO AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTA ACTIVIDAD | CUANTÍA DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA |
|--|---|
| | |
| | |

CERTIFICA

Que la cuantía de la ayuda solicitada al Ministerio de Educación, por Resolución de fecha sumada a estas otras que recibe o pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el apartado tercero, punto 2.

En....., ade.....de 2010

Fdo.

ANEXO VIII

D/D^aNIF.....

como representante legal de la entidad

CIF..... sita en

DECLARA:

Que en relación con la Resolución de fecha.....del Ministerio de Educación, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización, durante el año 2010, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

| | |
|----------|--|
| ACEPTA | |
| RENUNCIA | |

(Marque lo que proceda)

En....., a ...de.....de 2010

Fdo.